



Eca 1966

Economistas Consultores
Asociados

**BOLETÍN DE ACTUALIDAD
CONTABLE Y FISCAL**

Abril 2021

Sumario:

| | |
|---|---|
| 1. Introducción | 3 |
| 2. Avisos..... | 4 |
| 2.1. Pago a cuenta de Impuesto de Sociedades..... | 4 |
| 2.2. Declaraciones trimestrales | 5 |
| 2.3. Legalización de Libros Oficiales de Contabilidad, Actas y Socios | 5 |
| 2.4. Retribución de administradores..... | 6 |
| 3. Aplazamiento de deudas tributarias..... | 7 |

1. INTRODUCCIÓN

Llega abril y con él las obligaciones asociadas a las declaraciones trimestrales y a la legalización de libros oficiales. En este boletín incluimos el repaso que hacemos habitualmente por estas fechas.

Incluimos además sendas reseñas relativas a la posibilidad de aplazar las deudas tributarias cuyo plazo de declaración y pago sea el presente mes de abril y a la posibilidad de convocar y celebrar juntas generales por medios telemáticos

2. AVISOS

2.1. Pago a cuenta de Impuesto de Sociedades

El próximo día **20 de abril** vence el plazo para la presentación del primer pago a cuenta de Impuesto de Sociedades (modelo 202).

Para una **Gran Empresa** (cifra de negocios en IVA superior a 6 millones de euros el año anterior), tenemos que:

- Debe calcular el pago a cuenta **en función de la base imponible** acumulada entre el 1 y el 31 de marzo.
- **Debe presentar el modelo 202 en todo caso, aunque el resultado sea negativo.** Como siempre.

Para el **resto**, tenemos dos posibilidades:

- Con carácter general, el pago a cuenta se presenta en función del último Impuesto de Sociedades presentado (artículo 45.2 LIS)
- Para quien haya optado en plazo¹, podrá hacerlo en función de la base imponible acumulada hasta 31 de marzo (artículo 45.3 LIS).

En este caso no es necesario presentar el modelo 202 si el resultado es negativo.

¹ Ver el boletín de febrero.

2.2. Declaraciones trimestrales

No se ha producido ninguna modificación relevante en los modelos de presentación.

Las declaraciones trimestrales deberán presentarse hasta el día 20 de abril, siendo la domiciliación del importe a ingresar hasta el día 15 de abril. Los contribuyentes incluidos en el SII podrán presentar el IVA hasta el día 30.

2.3. Legalización de Libros Oficiales de Contabilidad, Actas y Socios

El próximo día 30 de abril acaba el plazo para legalización de los **libros de contabilidad**. Nuestro objetivo es legalizar en plazo tanto los libros de contabilidad como las cuentas anuales, si bien es cierto que esto último en las empresas auditadas no siempre es posible.

Os recordamos la necesidad de legalizar, además de los libros de contabilidad, **los libros de actas y los de socios**, si bien en este último caso solo es necesario si hay cambios significativos en el ejercicio.

En los últimos días del plazo es habitual que la página del Registro Mercantil vaya muy lenta e incluso se bloquee, por lo que **no podemos garantizar la presentación de libros oficiales el viernes 30 de abril**.

2.4. Retribución de administradores

La deducibilidad de la retribución de administradores es un asunto que parecía haber perdido vigencia desde la entrada en vigor de la Ley 27/2014 de Impuesto de Sociedades, que estableció la deducibilidad genérica de la retribución que perciban los administradores por su trabajo en la sociedad. Sin embargo la conflictividad en el ámbito mercantil ha derivado en un nuevo cuestionamiento de la deducibilidad en Impuesto de Sociedades en aquellos casos en los que los requisitos impuestos por la Ley de Sociedades de Capital no se respetan escrupulosamente.

Por ello nos permitimos recordar la **necesidad de que el carácter retribuido del cargo de administrador conste en estatutos** y que, en caso de ser necesario, que la retribución **sea aprobada por la Junta General**. En este punto hay que recordar que esa acta debe ser incluida el **Libro de Actas** que debemos legalizar ahora.

Adicionalmente, es necesario que si un miembro del **Consejo de Administración**² está trabajando en la sociedad y es consejero delegado, sus condiciones de trabajo y su retribución debe recogerse en un **contrato**.

² Si es administrador único, solidario, conjunto o mancomunado este requisito no se aplica.

3. APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

El pasado 12 de marzo se aprobó el Real Decreto-ley 5/2021 de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, que en su Disposición Adicional Tercera establece un sistema de **concesión de aplazamientos** de deudas tributarias que deban ser presentadas y liquidadas en el mes de **abril de 2021**.

Quedan **excluidas las Grandes Empresas**, es decir, solo pueden acogerse a esta medida las empresas con un **volumen de operaciones inferior a 6.010.121,04 euros en 2020**.

La posibilidad de aplazamiento **incluye las retenciones** (habitualmente excluidas), además de **IVA y pagos a cuenta**, y se concede por un plazo de **seis meses, sin intereses de demora durante los primeros cuatro**.

4. CELEBRACIÓN DE JUNTAS GENERALES POR MEDIOS TELEMÁTICOS

El pasado 29 de marzo se ha publicado la Ley 2/2021 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que convalida el Real Decreto Ley 9/2020.

En lo que respecta a la celebración de Juntas Generales y de **forma excepcional en el ejercicio 2021**, se establece que, **aunque los Estatutos no lo hubieran previsto**, éstas podrán realizarse con **asistencia y voto telemático**, siempre y cuando los llamados a asistir tengan medios suficientes para asistir y el secretario pueda reconocerles³.

Esta misma posibilidad, con las peculiaridades propias de cada forma jurídica, se extiende a fundaciones, asociaciones, sociedades civiles y comanditarias.

³ Este requisito se relaja en a las sociedades anónimas, limitándose a exigir garantías razonables de la identidad.